NOTA DNCP/DNC/N° 11734 / 2016

Asunción, 09 de mayo de 2016

Señor
Javier Osvaldo Martínez
Responsable de UOC
Facultad de Ciencias Veterinarias
Presente

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y SILLA PUPITRE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311.425 EN FECHA (04/05/16). – ID N° 312.691.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

1. **Anexo B punto 10**: Recomendamos a la Convocante establecer en este punto si el Contrato Abierto será por monto o por cantidad.
2. **Anexo B punto 15**: Observamos inconsistencia en cuanto a la Garantía de mantenimiento de la oferta establecida en la Carta de Invitación con el Sistema de información de Contrataciones.
3. **Anexo B punto 16**: Sugerimos a la Convocante extender el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta con relación plazo de validez establecido en el punto 13 a modo de poder ser aplicada para salvaguardar la ejecución en caso de necesidad.
4. **Anexo B punto 17:** Recomendamos a la Convocante modificar el primer **párrafo del punto 17 del Anexo B** por el siguiente: "De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las **Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".**

Abg. Patricia Valiente
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

5. **Anexo B punto 27**: Observamos inconsistencia entre lo establecido en la Carta de Invitación (a plazos) y el Sistema de información de Contrataciones (contraentrega).
6. **Anexo B punto 20 inc. b:** Recomendamos a la Convocante establecer en forma precisa los años que serán tenidos en cuenta en la evaluación de este criterio.
7. **Anexo B punto 20 inc. c:** Observamos que las documentaciones solicitadas en el **Punto 20 inc. c** no corresponden a capacidad técnica, considerando que capacidad técnica versa sobre infraestructura y capacidad del personal.
8. **Anexo B punto 20 inc d**: donde indica: ".....Los oferentes deberán demostrar experiencia en la provisión de bienes relacionados al objeto de la presente licitación (provisión de productos y equipos informáticos) .... Consultamos con que fin solicitan este documentos en atención que el presente llamado es provisión de muebles y sillas. **Anexo B punto 22**: **Criterio de evaluación y calificación de las muestras donde indica: ...** "No sé aceptarán productos que tengan fecha de vencimiento cercana a la fecha en que se entrega el producto (si correspondiere), en el momento y lugar de la entrega, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas para cada ítem en cuanto al vencimiento. El tiempo de duración del producto entregado deberá garantizar la conservación del mismo en óptimas condiciones", recomendamos eliminar este criterio en atención que el bien a adquirir no es consumible o perecedero.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

9. **Anexo B punto 24:** Recomendamos establecer que la adjudicación se dará a conocer dentro de los cinco días hábiles de la Resolución de Adjudicación, por nota a cada uno de los oferentes y a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones.
10. **Anexo D Especificaciones Técnicas: Lote 2,** consultamos a la convocante con qué fin solicita cantidad mínima y cantidad máxima iguales en ambos ítems, ya que un requerimiento así se daría para un contrato cerrado y no abierto.

Abg. Patricia Valiente
Técnico Verificador
DNCP - DNC

11. **Formulario 7 (modelo de contrato) Anexo D:** conforme a lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 2901/15** "Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades". **Punto 2.** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Donde dice: "Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

enunciado anteriormente". **Debe decir:** "Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente", **siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".**

12. **Anexo C Especificaciones Técnicas:** donde indica: silla para mesa de reuniones... Con poza brazos, metálico, terminación cromada, según imagen. Recordamos a la Convocante que las imágenes son meramente referenciales.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Patricia Valiente Peralta
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/PV